

J 1368/30

17  
a  
28  
b  
e  
e  
e  
e  
a  
a  
r  
l  
l  
o  
a  
l  
o  
t  
t  
cti

+  
Año de 1719

J 1368/30

Matthias Vidal Abogado Procurador  
por la Villa de Magallos.

Sobre

Que por la Villa de Cochoa se allan  
un Arroyo para el abasto de sus veci-  
nos; que los son en su mayor parte  
adantes el producto de los Cofres de  
Año a pautando los en valores de los Cofres.

Matthias Vidal  
Abogado Procurador  
por la Villa de Magallos

Yo  
Juan de Dios







ciones, puestas en Escrituras, autos, legajos, probanzas  
de Curaciones, pidan sequestros, exenciones,  
embargos, desembargos, oigan sentencias assi in-  
terlocutorias como definitivas acyten las favora-  
bles, y de las contrarias apelen e interpongan Recu-  
sos, fuesen en animo mia los dichos fundamentos  
que para la liquidacion de la Ciudad, y de la jus-  
ticia fueren convenientes, y finalen e hagan to-  
das las cosas de h<sup>o</sup> judicial, y extrajudicial que  
en el tiempo, y dilatado proceso de los pleitos pu-  
dieren ocurrir, y opeccar aunque sean tales que  
por su naturaleza, y calidad requieran mayor  
especial poder del que aqui ha expresado, que  
para todo ello les dei quanto poder tengo sin  
ninguna limitacion, y para que lo puedan sub-  
stituir en una o mas personas, y Excusadas, y  
servido nombrada ovas en su lugar en la vez  
y forma que les sea vien visto. E prometo  
tenga por firmes, y validos todo lo sobredito  
y lo por mi, o por mis substitutos en su caso  
hecho, dicho, e procurado, y no lo rescate en  
ningun tiempo ni manen alguna obligacion que a  
lo largo de mi persona, y bienes me obligue, y si  
non lo requieran haver, y por haver. Hecho fue

lo sobredito en la Ciudad de Saragosa a los veinte  
y tres dias del mes de Agosto del año contado  
del nacimiento de nuestro señor Jesuchristo  
mil setecientos quarenta, y nueve, siendo en  
ello presentes por testigos D. Juan Salgado, y Fran-  
cisco de Mon Leon de Magallon, y alcaide en  
Saragosa.

Yo D. de mi hijo Lagudano Thomas Domi-  
nguez en la Villa de Magallon, y con au-  
toridad del Rey nuestro señor por todas sus tier-  
ras deinos, y señorios publico Notario que a lo so-  
brdito presente fui, et Ceru.











des. Lanas y otros utensilios de las bestias

Suplicas  
Lana Como logia  
Anselmo  
Carrasco  
Sanchez  
Salbaza



Handwritten text, mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side.

Handwritten text, mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side.

Acuerdo



Quince maravedis.

DELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y QVAREN-  
TA Y NVEVE lx mo Sr.

Miguel Aguilar en nombre de Mr Mathias Vidal, Jefe de la Real Audiencia de Lima, usando del Poder que en esta forma presento, ante Vra. como mejor con-  
proceda y haya lugar por ser y digo: que en dho Pueblo  
se necesitan de presento el abasto publico de Panes, por no te-  
ner como no tiene punto alguno de ello, ni en este efecto Cau-  
dales correspondientes, ni del gubliano en virtud de haver ce-  
dido por su Comandancia con sus Comandantes, la Administracion y ven-  
tas de sus propios a estos, entre los quales es uno el de las  
Panaderias, cuyo arrendamiento gradua a favor de aquellos  
anualmente de veinte y nueve libras como resulta del testimo-  
nio y de su el qual se compone del sobreguero de tres libras  
cañi que se carga al trigo que se usa en ellas, no obstante lo que  
y de haver representado a los conservadores de dha Comandancia  
esta publicas y precisa necesidad que hace mas considerable  
a vista de lo numero de dho Pueblo que para de tres mil perso-  
nas mayores, y de dha Comandancia de dha Comandancia en pa-  
do hasta la fecha proximo veniente si quiere hasta todo el  
Julio, mediante legitimo y seguro apiamiento, el producto de  
los propios de este año, que ha entrado y entrara en poder de Mr  
Ant. Pizarro su Administrador, vec. de la misma Villa, y ha-  
cer las Compras necesarias de trigo, y tener dho quinto que el  
tanto de el de los feriantes, que cada dia intentan extraerlo  
de dha Villa, sin cuya prohibicion es imposible el tenerse el con-  
sumo que es de el Pueblo, con todo esto se han curado y curan  
a la entrega de dho producto de Propio, en que solo go-  
dian tener el geruicio de esperar a que se su reparto de  
de el mes de febrero en que acostumbra hacer, hasta dho  
mes de Julio, ni han querido consentir, en dho este año  
quedare extinguido dho sobreguero de trigo, y arrendamiento de  
Panaderias, con cuyo benef. a favor del publico, algunas per-  
sonas se han obligado a contribuir a dho Comandancia con algu-

GOB



ras cantidades q<sup>a</sup> la Congra. de trigo. En lo q<sup>o</sup>.  
 Rex. q<sup>o</sup> y h<sup>o</sup>gl. haya q<sup>o</sup> querentados d<sup>o</sup> Poder y testimonio  
 y se sirva mandar q<sup>o</sup> no entregando d<sup>o</sup> conseradores efer  
 h<sup>o</sup> ant<sup>o</sup>. dentro del tercero dia a d<sup>o</sup> Ayuntamiento la canti  
 dad. producida hasta de q<sup>o</sup> de los P<sup>o</sup>pios, y a<sup>o</sup> mismo la  
 q<sup>o</sup> se vaya vendiendo al tiempo de sus respectivos plazos  
 mediante legitimo afianzant<sup>o</sup>. de restituirla q<sup>o</sup> todo el  
 mes de Julio proximo veniente. Queda desde luego exten  
 do el abrogado de los tres d<sup>o</sup> q<sup>o</sup> ca<sup>o</sup> de trigo q<sup>o</sup> se carga  
 en el q<sup>o</sup> se consume en d<sup>o</sup>as ganaderias q<sup>o</sup> Congra. el  
 precio referido debe asendant<sup>o</sup>. con cuya providencia  
 queda facilitarse en d<sup>o</sup> Pueblo su abasto de Panes, con ma  
 yor a livio de sus vec<sup>o</sup>. en la forma expresada, o en es  
 ta razon q<sup>o</sup>. se sirva tomar la q<sup>o</sup>vis<sup>o</sup>. q<sup>o</sup>as conforme  
 y q<sup>o</sup> fuere de su mayor agrado. en justicia q<sup>o</sup> q<sup>o</sup>do estas d<sup>o</sup>

Miguel Aguilar

Febo. <sup>10</sup> de Tarag. y Agosto v. q<sup>o</sup> vein de N. D. Au. Cen =

Regente

segunda

Arana

Amolina

Madrid

Carrao

Sanchez

Pexales

Tratado de los enseradores de la Concordia de la Villa

de Magallon y aunto.



Nota: La parte no quiso sacar de espaldas